

crito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martínez de Azcoitia.—3.974-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca única.—Don Juan Suárez de Benegas Cáceres y hermanos.

8185

RESOLUCION de 16 de marzo de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista Valencia-Alicante, sección I, trozo III, término municipal de Gandía-parte (Valencia).

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 10 de agosto de 1976, el «Anejo de trazado, sección I, trozo III, de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Gandía (Valencia), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al anejo de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere.

Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

RELACION QUE SE CITA

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

GANDIA

Día 5 de abril de 1983

Hora: Nueve y media.
GA-54-Compl., 56 y LE-R-32; 57, 59 y 59-1.
Hora: Diez y media.
GA-58 y C-7; 60; 60-1; 61; 62 y 64.
Hora: Once y media.
GA-63; 65; 74; 76, 2-2, 2-3 y 12-2; 77; 78.
Hora: Doce y media.
GA-79; 80; 81; 82; 83 y 85; 84.
Hora: Dieciséis y media.
GA-86 y LE-R-1-1; 105, 107, LE-R-4, LE-R-5, LE-T-R-1 y LE-T-R-3; 117 y LE-R-7.
Hora: Diecisiete y media.
GA-117-1; 118, 119, LE-R-3 y 9; 120 y LE-R-10; 121.

Día 6 de abril de 1983

Hora: Nueve y media.
GA-122; 123; 55, 106 y LT-R-2.
Hora: Diez y media.
GA-LTF-526; LE-528-BT, LE-520-MT, LE-524-MT, LE-518-BT y LE-516-BT.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de febrero de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de febrero de 1983 y en el diario «Las Provincias», de Valencia, de 18 de febrero de 1983.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se insertan de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Valencia, 16 de marzo de 1983.—El Ingeniero-Jefe del Centro de Estudio y Apoyo Técnico, P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—1.028-D.

Finca número	Titular y domicilio	Superf. afec. m ²	Datos catastrales (*)		
			Pol.	Par.	Naturaleza del bien afectado
GA-57	María Dolores Díez de Rivera Almela. Jaime Roig, 26. Valencia	3.465	2	78	Naranojo r. 2. ^a
GA-59	María Dolores Díez de Rivera Almela. Jaime Roig, 26. Valencia	4.135	2	78	Naranojo r. 2. ^a
GA-59-1	María Dolores Díez de Rivera Almela. Jaime Roig, 26. Valencia	260	3	71	Naranojo r. 2. ^a
GA-84	Hermanos Arbona Talens. Ramón Gordillo, 7. Valencia	329	2	93	Naranojo r. 6. ^a
GA-105	José del Pino Valiente. Calvo Sotelo, 23. Simat de Valldigna	63	18	32	Naranojo r. 3. ^a
GA-107	José del Pino Valiente. Calvo Sotelo, 23. Simat de Valldigna	11.114	18	33	Naranojo r. 6. ^a
GA-118	Carmen Lloret Pascual. Conde de Altea, 26. Valencia	3.786	18	40	Cereal r. 8. ^a y naranojo r. 2. ^a
GA-119	Carmen Lloret Pascual y otros. Conde de Altea, 26. Valencia	334	—	—	C. ^o y desagüe.
GA-120	María del Carmen Arbona Talens. Ramón Asensio, 8. Valencia	6.423	18	41	Naranojo r. 2. ^a

(*) Datos facilitados por el Servicio de Inspección de Rústica de la Delegación de Hacienda de Valencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8186

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.153/80, promovido por don José Luis Santos Lago contra acto administrativo producido por silencio administrativo, escritos de 8 de febrero, 16 de mayo y 11 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.153/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña, por don José Luis Santos Lago contra el acto producido por silencio ad-

ministrativo, ante petición formulada en escritos de 8 de febrero, 16 de mayo y 11 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Santos Lago contra el acto administrativo producido por el silencio de la Administración ante la petición formulada en escritos de ocho de febrero, dieciséis de mayo y once de octubre de mil novecientos ochenta, para su inscripción en el Registro de Agentes Oficiales de la Propiedad Industrial, por razón de la incompetencia de esta Sala para conocer en primera instancia de la materia referida; no hacemos declaración sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien